



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 29 de diciembre de 2014

N° 037-2014-GAF-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 19 de noviembre de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 11 del citado Reglamento dispone que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, la Directiva N° 005-2002/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 147-2009/SBN y ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 mediante Resolución N° 092-2013/SBN, tiene como finalidad regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles de las entidades públicas que se encuentran en la condición de sobrantes, así como la de aquellos que se encuentran en condición de faltantes en su patrimonio, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la responsable de llevar a cabo el saneamiento de los bienes muebles según lo regulado en la mencionada Directiva, en coordinación con la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la citada Directiva, dispone en el numeral 1.1 del Acápito VII Disposiciones Específicas del Saneamiento de Bienes Muebles Sobrantes, que constituyen condiciones concurrentes previas para iniciar este proceso : a) Que el bien se encuentre por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad (esto se acreditará con una declaración jurada de permanencia o posesión por parte de la entidad); y, b) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad o cuando no exista documentación sobre el origen del bien. Asimismo, el procedimiento de saneamiento



**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

opera cuando no se cuenta con la documentación suficiente para regularizar la transferencia de propiedad de los bienes muebles a favor de la entidad poseedora y, los bienes provengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas de cualquier otra manera, así como cuando se trate de bienes recibidos por convenios de cooperación;

Que, el numeral 1.2. del Acápite VII de la Directiva en mención, establece que la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará un Informe Técnico que sustente la posesión de los bienes muebles sobrantes y se estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad. Dicho informe será elevado a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces para su evaluación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido; el mismo, que de encontrarlo conforme, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes muebles sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes muebles objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus Oficinas Descentralizadas, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad.

Que, de igual forma, transcurrido el plazo referido y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes muebles sobrantes, la Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará el Acta de Saneamiento, recomendando el alta de los bienes muebles. Asimismo, valorizará los mismos, en base a la metodología establecida en el Registro Nacional de Tasaciones del Perú y elaborará el proyecto de Resolución de Alta por causal de Saneamiento, debiendo elevarlo a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, conjuntamente con la citada Acta; correspondiendo a ésta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, emitir la Resolución que apruebe el Alta de los bienes muebles objeto de saneamiento en mérito de la presente Directiva.

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2014-LOG-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2014, el Supervisor I de Logística y Compras (e), en razón de la verificación física y evaluación documentaria pertinente, concluye que existen ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles sobrantes, los mismos que cumplen con las condiciones concurrentes previas dispuestas en la Directiva N° 005-2002/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N° 147-2009/SBN y modificatorias, toda vez, que estos bienes muebles se encuentran en uso por OSITRAN por más de dos (02) años y no cuentan con la documentación suficiente que sustente el ingreso al patrimonio de la entidad; habiendo sido acreditado mediante Declaración Jurada de Posesión de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrita por el Supervisor I de Logística y Compras (e) y la Asistente de Compras de OSITRAN, por lo que se recomienda la publicación de la relación de los bienes muebles en mención, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2.2 de la Directiva citada.

Que, mediante Nota N° 572-2014-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 22 de diciembre de 2014, el Supervisor I de Logística y Compras, informa que se ha cumplido con lo dispuesto en los numerales 1.2.2 y 1.2.3 del Acápite VII Disposiciones Específicas del Saneamiento de Bienes Muebles Sobrantes de la Directiva citada en el párrafo precedente, toda vez, que se ha efectuado la publicación de la relación de los bienes muebles materia del saneamiento de sobrantes, durante diez días hábiles comprendidos desde el 05 al 19 de diciembre de 2014, en

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

la página web [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe) de OSITRAN y en el Mural de la Sede de la Entidad, no habiéndose presentado oposición alguna al proceso de saneamiento de los ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles sobrantes y asimismo, se ha emitido con fecha 22 de diciembre de 2014, el Acta de Saneamiento, suscrita por el Supervisor I de Logística y Compras y la Asistente de Compras, recomendando el Alta de los mencionado bienes muebles, por un valor total de tasación de S/. 38.378.00 (treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho y 00/100 nuevos soles) determinados en el Informe Final de Tasación de fecha 15 de diciembre de 2014, emitido por el Perito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima con código N° 18001242008 y Perito Adscrito al Consejo Nacional de Tasaciones del Perú - CONATA, Econ. Juan Victor Echenique Angulo, elaborado de acuerdo a la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú – RNTP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA y modificatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 147-2009/SBN que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal" la cual ha sido ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 mediante la Resolución N° 092-2013/SBN; en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y

Con el visto del Supervisor I de Logística y Compras (e);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el alta de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles sobrantes por la causal de "Saneamiento", valorizados mediante tasación en S/. 38.378.00 (treinta y ocho mil trescientos setenta y ocho y 00/100 nuevos soles), los mismos que se encuentran descritos en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución y los documentos sustentatorios de la misma, al Órgano de Control Institucional de OSITRAN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la misma, adjuntando la documentación que se detalla a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 Obligaciones de Informar, del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada mediante Resolución N°147-2009/SBN —SBN y modificatorias.

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

- a) Copia de la Resolución que aprueba el saneamiento, conteniendo la relación detallada de los bienes muebles y su valor de tasación.
- b) Copia del Informe Técnico N° 010-2014-LOG-OSITRAN de fecha 19 de noviembre de 2014.
- c) Publicación en la página web [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe) de OSITRAN.
- d) Fotografías del Mural de la Entidad donde se ha realizado la publicación del aviso de los bienes muebles sobrantes propuestos para el proceso de saneamiento.
- e) Copia del Acta de Saneamiento de Bienes Muebles sobrantes de fecha 22 de diciembre de 2014.



**Regístrese y comuníquese.**

**MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ**  
Gerente de Administración y Finanzas



*Res. Sal. 46931-14*

**OSITRAN**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO